

Descripción	Euros 2007
-3.500 Kg. < MMA >12.000 Kg.	55,99
- MMA > 12.000 Kg.	58,31
i) Inspecciones por rematriculación (cambio del titular, cambio de residencia dentro del territorio nacional, o por razones de seguridad).	
- MMA < 3.500 Kg.	52,52
-3.500 Kg. < MMA >12.000 Kg.	55,99
- MMA > 12.000 Kg.	58,31
7) Inspecciones a domicilio.	
Tarifa por salida para inspecciones a domicilio	35,95
8) Inspecciones por reforma	
Trabajos a realizar	
IB Inspección básica.	12,11
IE Inspección específica.	8,09
ME Medición específica.	8,09
MC Medición complementada.	16,16
ED Evaluación de documentos.	10,10
Tipos de reformas	
Reforma sin proyecto técnico.	IB+ED+si se requiere IE+ si se requiere ME o MC
Reforma con proyecto técnico.	IB+ED+si se requiere IE+ si se requiere ME o MC
Restitución de las características originales del vehículo.	IB+si se requiere ME o MC+ si se requiere ED
ED Multirreforma: Legalizar más de una reforma en el mismo acto.	IB+ED+si procede 1*MC+si procede (IE y/o ME) *n.º de veces requerido
Coficiente corrector por categoría de vehículos para las tasas IB, IE, ME, ME, MC	
Categorías L (todas y quads).	0,6
Categorías M1, N1 y O2.	1
Categorías M2, M3, N2, N3, O3, O4.	1,3
Agrícolas y Vehículos Especiales.	1,3
9) Otras inspecciones	
Inspección por sanción por algún elemento (luces, neumáticos,...) única para todo tipo de vehículos.	9,27
Por anotaciones y diligencias.	9,27
Para sucesivas inspecciones de comprobación de defectos o haber sobrepasado la fecha de inspección.	13,35

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

DECRETO 13/2007, de 14 de febrero, por el que se establece la documentación que determinadas sociedades mercantiles, entidades y entes públicos, fundaciones y consorcios deben remitir a la Consejería competente en materia económica y presupuestaria.

El artículo 10.1.15 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias atribuye a éste competencia exclusiva en materia de planificación de la actividad económica y fomento

del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos marcados por la política económica general y la creación y gestión de un sector público de la Comunidad Autónoma. En ese sentido, el artículo 49.2 faculta al Principado de Asturias para crear entidades que fomenten la plena ocupación y desarrollo económico y social, en el marco de sus competencias y para constituir empresas públicas como medio de ejecución de las funciones que sean de su competencia.

La creciente importancia de este sector de la Administración pública, tanto por el creciente número de unidades

integrantes del mismo, como por el volumen de los recursos públicos gestionados, así como por su cada vez mayor relevancia en el cumplimiento de las políticas públicas, justifica sobradamente que a nivel interno de la propia Administración autonómica se plantee la necesidad de instrumentar mecanismos que permitan conocer la dimensión de su sector público empresarial, su actividad y su incidencia sobre el resto de la economía.

Tales necesidades de información y coordinación aún resultan más evidentes si consideramos las nuevas peticiones y requerimientos de información establecidos desde distintos estamentos y organismos externos a la propia Administración del Principado de Asturias. Así, en general, el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95), cuya finalidad es realizar una descripción sistemática y detallada de una economía en su conjunto, ya sea un país, un conjunto de países o una región, sus componentes y sus relaciones con otras economías, implica en la práctica la remisión de una información muy amplia y variada de estas unidades integrantes del sector público a los centros responsables tanto a nivel nacional como europeo. De una forma más concreta, la Orden del Ministerio de Hacienda HAC/2283/2003, de 31 de julio, por la que se dispone la publicación de determinados acuerdos adoptados por el Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, ha supuesto, entre otras cuestiones, la obligatoriedad de elaborar y mantener un "inventario general de los entes integrantes de cada una de las Comunidades Autónomas".

Actualmente existe, en el Principado de Asturias, regulación al respecto, el Decreto 26/1998, de 11 de junio, por el que se establece la documentación que las sociedades mercantiles participadas por el Principado de Asturias deben remitir a la Consejería de Economía, en base al cual, las sociedades mercantiles públicas, es decir, aquellas en las que el porcentaje de participación del Principado de Asturias es superior al 50% del capital, y las participadas, es decir, aquellas en las que el porcentaje de participación del Principado de Asturias es superior al 20% e inferior al 50%, deben remitir periódicamente una determinada información contable. Así pues, el ámbito subjetivo del citado Decreto viene constituido por las sociedades de carácter mercantil, lo cual resulta insuficiente para atender las necesidades de información que ahora se están planteando y las que previsiblemente se puedan ir planteando desde los diversos niveles públicos.

De lo expuesto anteriormente, se deriva la trascendencia y la necesidad de tener acceso a determinada información, recibida tanto en tiempo como en forma, referida a la actividad económica desarrollada no sólo por las sociedades mercantiles con participación mayoritaria del Principado de Asturias en su capital social, o por las participadas por éste, sino también de todas aquellas unidades económicas creadas, participadas o financiadas mayoritariamente por el Principado de Asturias, que no revisten la forma jurídica de una sociedad mercantil y se encuentran sujetas al régimen de contabilidad privado existente en nuestro país.

En base a todo lo expuesto, el ámbito subjetivo del presente Decreto se amplía incluyendo: las entidades públicas; los entes públicos cuya ley de creación establezca que su régimen económico, presupuestario y contable se regulará, en todo aquello no regulado en la propia norma de creación, por la normativa autonómica aplicable a las entidades públicas; las fundaciones en las que la participación del Principado de Asturias en su dotación fundacional, órganos de gobierno y/o recursos económicos sea mayoritaria; las fundaciones que, aun con participación minoritaria del Principado de Asturias, deban considerarse como públicas al estar controladas mayoritariamente por el conjunto de las Administraciones Públicas y los consorcios constituidos conjuntamente por el Principado

de Asturias con otras Administraciones Públicas para fines de interés común.

Siguiendo el criterio recogido en la citada Orden ministerial, se modifica el concepto de sociedad participada que quedará referido a las sociedades que si bien cuentan con participación minoritaria del Principado de Asturias están controladas mayoritariamente por el conjunto de las Administraciones Públicas.

Por último también se incluyen dentro del ámbito subjetivo del Decreto a las universidades y las entidades y fundaciones en las que éstas participen, tal y como figura regulado en la Orden del Ministerio de Hacienda antes mencionada.

Incluye el Decreto una disposición adicional referida a las obligaciones de proporcionar información que afectan a cualquier unidad institucional que pueda llegar a ser clasificada como parte del Subsector de Administración Pública del Principado de Asturias, perímetro consolidable, a efectos de la elaboración de las cuentas de las Administraciones Públicas en términos de contabilidad nacional y de la determinación del déficit público de las mismas, que vendrá obligada a remitir la documentación que sea fijada por la Intervención General del Estado, en cumplimiento de lo establecido en la Orden del Ministerio de Hacienda HAC/2283/2003, de 31 de julio, anteriormente citada.

Debe señalarse, por último, que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56.8 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto legislativo 2/1998, de 25 de junio, "el control financiero y de eficacia de todo el sector público dependiente de la Administración del Principado de Asturias se realizará por la Intervención General mediante la práctica de auditorías, con la extensión, objeto y periodicidad que en los correspondientes planes establezca la Consejería competente en materia económica y presupuestaria, a propuesta de la Intervención General". El cumplimiento de esta importante función, unida a los requisitos y necesidades anteriormente expuestos, exige el conocimiento y manejo de documentación relacionada con la actividad económica de todas las unidades económicas integrantes del sector público empresarial, como subsector o parte del Sector Público autonómico, lo que permitirá obtener una visión más acertada de la gestión realizada por el mismo,

En su virtud, vistos los citados preceptos y demás normas de general aplicación, a propuesta del Consejero de Economía y Administración Pública, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión de fecha 14 de febrero de 2007,

DISPONGO

Artículo 1.—*Objeto y ámbito de aplicación.*

El presente Decreto tiene por objeto establecer la documentación que deberán remitir a la Consejería competente en materia económica y presupuestaria:

A.—Las sociedades mercantiles con participación mayoritaria, directa o indirecta, del Principado de Asturias en su capital social.

B.—Las sociedades mercantiles que, aun participadas minoritariamente por el Principado de Asturias, estén controladas mayoritariamente por el sector de las Administraciones Públicas en su conjunto.

C.—Las entidades y entes públicos que se encuentren sujetos al régimen de contabilidad vigente para la empresa española.

D.—Las fundaciones que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes:

- a) Que el Principado de Asturias participe de forma mayoritaria en la dotación fundacional.
- b) Que el Principado de Asturias mantenga una posición de control en sus órganos de gobierno o financie mayoritariamente sus recursos económicos.
- c) Las que, aun no estando controladas mayoritariamente por el Principado de Asturias, estén domiciliadas en él y estén controladas mayoritariamente por el sector de las Administraciones Públicas en su conjunto.

E.—Los consorcios que el Principado de Asturias constituya con otras Administraciones Públicas para fines de interés común o con entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés general.

F.—Las universidades radicadas en el Principado de Asturias y las entidades y fundaciones, definidas en los mismos términos que en las anteriores letras, en las que éstas participen.

Artículo 2.—*Sociedades mercantiles con participación mayoritaria del Principado de Asturias en su capital social.*

Las sociedades mercantiles con participación mayoritaria, directa o indirecta, del Principado de Asturias en su capital social deberán remitir a la Consejería competente en materia económica y presupuestaria la siguiente documentación:

A.—Con periodicidad anual:

A.1. Información general de la empresa, de acuerdo formulario 101S que se contiene en el anexo. En todo caso, siempre que se produzcan cambios de carácter estatutario deberá remitirse este impreso, junto con la documentación que soporte dichas modificaciones, en el plazo de un mes a contar desde la fecha en que se produzcan.

A.2. Información para la elaboración de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias. Se remitirán las fichas que, para la elaboración de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, se establezcan en las normas de elaboración del ejercicio correspondiente.

A.3. Cuentas anuales del ejercicio. Copia de las cuentas anuales completas (balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria, más el informe de gestión y el informe de auditoría, en los casos en que ésta sea obligatoria o cuando no siéndolo las cuentas sean sometidas a este control), así como copia del acta de aprobación de las cuentas emitido por la Junta General de Accionistas. También se remitirá la certificación acreditativa de su depósito en el Registro Mercantil, una vez se haya producido el mismo.

A.4. Anexos a remitir junto con las cuentas anuales, si bien no formarán parte de las mismas:

A.4.1. Subvenciones y transferencias, de acuerdo con el formulario 104 que se contiene en el anexo.

A.4.2. Otras transacciones realizadas con el sector público autonómico, de acuerdo con el formulario 105 que se contiene en el anexo.

A.4.3. Endeudamiento, de acuerdo con el formulario 106 que se contiene en el anexo.

B.—Con periodicidad trimestral:

B.1. Balance de Situación, de acuerdo con el formulario 102, que se contiene en el anexo.

B.2. Avance de la cuenta de pérdidas y ganancias, de acuerdo con el formulario 103 que se contiene en el anexo.

B.3. Endeudamiento, de acuerdo con el formulario 106 que se contiene en el anexo.

B.4. Seguimiento del empleo, de acuerdo con el formulario 107 que se contiene en el anexo.

B.5. Estado de realizaciones y previsiones, de acuerdo con el formulario 108 que se contiene en el anexo.

B.6. Complemento información periódica, de acuerdo con el formulario 109 que se contiene en el anexo.

Artículo 3.—*Sociedades mercantiles que, aun participadas por el Principado de Asturias de forma minoritaria, estén controladas mayoritariamente por el sector de las Administraciones Públicas en su conjunto.*

Las sociedades mercantiles que, aun participadas por el Principado de Asturias de forma minoritaria, estén controladas mayoritariamente, directa o indirectamente, por el sector de las Administraciones Públicas en su conjunto, deberán remitir a la Consejería competente en materia económica y presupuestaria la siguiente documentación:

A.—Con periodicidad anual:

A.1. Información General de la Empresa, de acuerdo con el formulario 101S que se contiene en el anexo. En todo caso, siempre que se produzcan cambios de carácter estatutario deberá remitirse este impreso, junto con la documentación que soporte dichas modificaciones, en el plazo de un mes a contar desde la fecha en que se produzcan.

A.2. Información para la elaboración de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias: se remitirán las fichas que, para la elaboración de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, en su caso, se establezcan en las normas de elaboración del ejercicio correspondiente.

A.3. Cuentas anuales del ejercicio. Copia de las cuentas anuales completas (Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria, más el Informe de Gestión y el Informe de Auditoría, en los casos en que ésta sea obligatoria o cuando no siéndolo las cuentas sean sometidas a este control), así como copia del Acta de Aprobación de las Cuentas emitida por la Junta General de Accionistas. También se remitirá la certificación acreditativa de su depósito en el Registro Mercantil, una vez se haya producido el mismo.

A.4. Anexos a remitir junto con las cuentas anuales, si bien no formarán parte de las mismas:

A.4.1. Subvenciones y transferencias, de acuerdo con el formulario 104 que se contiene en el anexo.

A.4.2. Otras transacciones realizadas con el sector público autonómico, de acuerdo con el formulario 105 que se contiene en el anexo.

A.4.3. Endeudamiento, de acuerdo con el formulario 106 que se contiene en el anexo.

B.—Con periodicidad semestral:

B.1. Balance de Situación, de acuerdo con el formulario 102 que se contiene en el anexo.

B.2. Avance de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, de acuerdo con el formulario 103 que se contiene en el anexo.

B.3. Endeudamiento, de acuerdo con el formulario 106 que se contiene en el anexo.

B.4. Seguimiento del empleo, de acuerdo con el formulario 107 que se contiene en el anexo.

B.5. Estado de realizaciones y previsiones, de acuerdo con el formulario 108 que se contiene en el anexo.

B.6. Complemento información periódica, de acuerdo con el formulario 109, que se contiene en el anexo.

Artículo 4.—Entidades y entes públicos que deban rendir sus cuentas conforme al plan general de contabilidad vigente para la empresa española.

Las entidades y entes públicos sujetos al régimen de contabilidad privada deberán remitir a la Consejería competente en materia económica y presupuestaria la siguiente documentación:

A.—Con periodicidad anual:

A.1. Información General de la entidad o ente:

A.1.1. formulario 101E que se contiene en el anexo.

A.1.2. Catálogo de puestos de trabajo.

A.1.3. Inventario de bienes y derechos de aquellas entidades y entes que vengan obligados a elaborarlo de conformidad con su norma reguladora.

A.2. Información para la elaboración de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias: se remitirán las fichas que, para la elaboración de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, se establezcan en las normas de elaboración del ejercicio correspondiente.

A.3. Cuentas anuales del ejercicio. Copia de las cuentas anuales completas debidamente firmadas por todos los miembros del Consejo de Administración u órgano equivalente (balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria, más el informe de gestión y el informe de auditoría, en los casos en que sean sometidas a este control), así como copia del acta de aprobación de las cuentas emitido por el órgano correspondiente.

A.4. Anexos a remitir junto con las cuentas anuales, si bien no formarán parte de las mismas:

A.4.1. Subvenciones y transferencias, de acuerdo con el formulario 104 que se contiene en el anexo.

A.4.2. Otras transacciones realizadas con el sector público autonómico, de acuerdo con el formulario 105 que se contiene en el anexo.

A.4.3. Endeudamiento, de acuerdo con el formulario 106 que se contiene en el anexo.

B.—Con periodicidad trimestral:

B.1. Balance de Situación, de acuerdo con el formulario 102 que se contiene en el anexo.

B.2. Avance de la cuenta de pérdidas y ganancias, de acuerdo con el formulario 103 que se contiene en el anexo.

B.3. Endeudamiento, de acuerdo con el formulario 106 que se contiene en el anexo.

B.4. Seguimiento del empleo, de acuerdo con el formulario 107 que se contiene en el anexo.

B.5. Estado de realizaciones y previsiones, de acuerdo con el formulario 108 que se contiene en el anexo.

B.6. Complemento información periódica, de acuerdo con el formulario 109, que se contiene en el anexo.

B.7. Copia de los convenios de colaboración y asimilados celebrados en el trimestre de referencia con otras personas, físicas o jurídicas, tanto Públicas como privadas.

Artículo 5.—Fundaciones.

Las fundaciones que se encuentren en cualquiera de los tres supuestos recogidos en el artículo primero del presente

Decreto deberán remitir a la Consejería competente en materia económica y presupuestaria la siguiente documentación:

A.—Con periodicidad anual:

A.1. Información General de la fundación, de acuerdo con el formulario 101F que se contiene en el anexo. En todo caso, siempre que se produzcan cambios de carácter estatutario deberá remitirse este impreso, junto con la documentación que soporte dichas modificaciones, en el plazo de un mes a contar desde la fecha en que se produzcan.

A.2. Información para la elaboración de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias: se remitirán las fichas que, para la elaboración de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, en su caso, se establezcan en las normas de elaboración del ejercicio correspondiente.

A.3. Cuentas anuales del ejercicio. Copia de las cuentas anuales completas (balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria, más el informe de gestión y el informe de auditoría, en los casos en que ésta sea obligatoria o cuando no siéndolo las cuentas sean sometidas a este control), así como copia del acta de aprobación de las cuentas por el Patronato, todo ello, a su vez, con la certificación de su depósito en el correspondiente Registro de Fundaciones.

A.4. Anexos a remitir junto con las cuentas anuales, si bien no formarán parte de las mismas:

A.4.1. Subvenciones y transferencias, de acuerdo con el formulario 104 que se contiene en el anexo.

A.4.2. Otras transacciones realizadas con el sector público autonómico, de acuerdo con el formulario 105 que se contiene en el anexo.

A.4.3. Endeudamiento, de acuerdo con el formulario 106 que se contiene en el anexo.

B.—Con periodicidad semestral:

B.1. Balance de Situación, de acuerdo con el formulario 102F que se contiene en el anexo.

B.2. Avance de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, de acuerdo con el formulario 103F que se contiene en el anexo.

B.3. Endeudamiento, de acuerdo con el formulario 106 que se contiene en el anexo.

B.4. Seguimiento del empleo, de acuerdo con el formulario 107 que se contiene en el anexo.

B.5. Estado de realizaciones y previsiones, de acuerdo con el formulario 108F que se contiene en el anexo.

B.6. Complemento información periódica, de acuerdo con el formulario 109 que se contiene en el anexo.

Artículo 6.—Consortios.

Los consorcios que el Principado de Asturias constituya con otras Administraciones Públicas para fines de interés común o con entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés general deberán remitir a la Consejería competente en materia económica y presupuestaria la siguiente documentación:

A.—Con periodicidad anual:

A.1. Información General del consorcio, de acuerdo con el formulario 101C que se contiene en el anexo. En todo caso, siempre que se produzcan cambios de carácter estatutario deberá remitirse este impreso, junto con la documentación que soporte dichas modificaciones, en el plazo de un mes a contar desde la fecha en que se produzcan.

A.2. Información para la elaboración de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias: se remitirán las fichas que, para la elaboración de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, en su caso, se establezcan en las normas de elaboración del ejercicio correspondiente.

A.3. Cuentas anuales del ejercicio. Copia de las cuentas completas y firmadas que, conforme al régimen contable aplicable en cada caso, deban ser aprobadas por sus órganos de gobierno, así como copia del acta de aprobación de las cuentas por los citados órganos.

A.4. Anexos a remitir junto con las cuentas anuales, si bien no formarán parte de las mismas:

A.4.1. Subvenciones y transferencias, de acuerdo con el formulario 104 que se contiene en el anexo.

A.4.2. Otras transacciones realizadas con el sector público autonómico, de acuerdo con el formulario 105 que se contiene en el anexo.

A.4.3. Endeudamiento, de acuerdo con el formulario 106 que se contiene en el anexo.

Artículo 7.—Universidades y entidades y fundaciones en las que éstas participen.

1. Las universidades a las que les sea de aplicación la Orden del Ministerio de Hacienda HAC/2283/2003, de 31 de julio, por la que se dispone la publicación de determinados acuerdos adoptados por el Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, deberán remitir la siguiente documentación:

A.—Con periodicidad anual:

A.1. Información General de la Universidad, de acuerdo con el formulario 101U que se contiene en el anexo. En todo caso, siempre que se produzcan cambios deberá remitirse este impreso, junto con la documentación que soporte dichas modificaciones, en el plazo de un mes a contar desde la fecha en que se produzcan.

A.2. Presupuestos anuales, que comprenderán tanto el texto articulado como el estado numérico.

A.3. Liquidación de los presupuestos que incluirá como mínimo la siguiente información:

A.3.1. Liquidación del presupuesto de gastos a nivel de artículo, concepto y, en su caso, subconcepto.

A.3.2. Liquidación del presupuesto de ingresos a nivel de artículo, concepto y, en su caso, subconcepto.

A.3.3. Clasificación funcional del gasto a nivel de función por capítulos y conceptos.

A.3.4. Estado demostrativo de los derechos a cobrar y de las obligaciones a pagar procedentes de ejercicios cerrados.

A.3.5. Estado de cuentas de tesorería.

Las fases presupuestarias incluidas serán al menos las correspondientes a los créditos definitivos, previsiones definitivas, obligaciones y derechos reconocidos y pagos y cobros totales.

A.4. Cuenta General de la Universidad.

B.—Con periodicidad trimestral:

Se remitirán las fichas relacionadas en el formulario 110 contenido en el anexo y que son las siguientes:

B.1. Liquidación presupuesto de gastos.

B.2. Liquidación presupuesto de ingresos.

B.3. Detalle de los pagos.

B.4. Detalle de los ingresos en caja.

B.5. Intereses.

B.6. Endeudamiento.

B.7. Movimientos de la cuenta “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”.

B.8. Ingresos procedentes del presupuesto de la Unión Europea.

2. Las entidades y fundaciones en las que participen estas universidades deberán presentar la documentación establecida en el presente Decreto que, de acuerdo con su naturaleza jurídica, les sea de aplicación.

Artículo 8.—Plazos de presentación.

1. En el caso de las sociedades mercantiles con participación mayoritaria del Principado de Asturias en su capital social, la documentación de carácter anual recogida en el artículo 2, apartado A.1., deberá ser remitida dentro de los quince días siguientes a la finalización del ejercicio económico, salvo si se producen modificaciones estatutarias, en cuyo caso deberá remitirse la documentación actualizada en el plazo de un mes desde la fecha de las mismas; por lo que se refiere a la documentación requerida en el apartado A.2 del citado artículo 2, se atenderá a lo que establezca la Resolución de la Consejería competente en materia económica y presupuestaria por la que se aprueben las normas de elaboración de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias; los datos de carácter anual relativos a las cuentas anuales del ejercicio requeridos en el artículo 2, apartados A.3 y A.4, deberán ser remitidos dentro de los siete meses siguientes a la fecha en que finalice el ejercicio; por último, los datos de carácter trimestral deberán ser remitidos antes del día 15 del mes siguiente al trimestre al que correspondan.

2. En el caso de las sociedades mercantiles con participación minoritaria del Principado de Asturias pero controladas mayoritariamente por el sector de las Administraciones Públicas en su conjunto, la documentación de carácter anual exigida en el artículo 3, apartado A.1, deberá ser remitida dentro de los quince días siguientes a la finalización del ejercicio económico, salvo si se producen modificaciones estatutarias, en cuyo caso deberá remitirse la documentación actualizada en el plazo de un mes desde la fecha de las mismas; por lo que se refiere a la documentación requerida en el apartado A.2 de dicho artículo 3, se atenderá a lo que pueda establecer la Resolución de la Consejería competente en materia económica y presupuestaria por la que se aprueben las normas de elaboración de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias; los datos relativos a las cuentas anuales del ejercicio, requerido en el artículo 3, apartados A.3 y A.4, deberán ser remitidos dentro de los siete meses siguientes a la fecha en que finalice el ejercicio; por último, los datos de carácter semestral deberán ser remitidos antes del día 15 del mes siguiente al semestre al que correspondan.

3. En el caso de las entidades públicas y entes públicos, la documentación de carácter anual requerida en el artículo 4, apartado A.1, deberá ser remitida dentro de los quince días siguientes a la finalización del ejercicio económico; por lo que se refiere a la documentación requerida en el apartado A.2 del citado artículo 4, se atenderá a lo que establezca la Resolución de la Consejería competente en materia económica y presupuestaria por la que se aprueben las normas de elaboración de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias; los datos de carácter anual relativos a las cuentas anuales del ejercicio exigidos en el artículo 4, apartados A.3

y A.4, deberán ser remitidos dentro de los siete meses siguientes a la fecha en que finalice el ejercicio; por último los datos de carácter trimestral deberán ser remitidos antes del día 15 del mes siguiente al trimestre al que correspondan.

4. En el caso de las fundaciones, la documentación de carácter anual exigida en el artículo 5, apartado A.1, deberá ser remitida dentro de los quince días siguientes a la finalización del ejercicio económico, salvo si se producen modificaciones estatutarias, en cuyo caso deberá remitirse la documentación actualizada en el plazo de un mes desde la fecha de las mismas; por lo que se refiere a la documentación requerida en el apartado A.2 del citado artículo 5, se atenderá a lo que pueda establecer la Resolución de la Consejería competente en materia económica y presupuestaria por la que se aprueben las normas de elaboración de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias; los datos de carácter anual relativos a las cuentas anuales del ejercicio requeridos en el apartado A.3 del artículo 5 deberán ser remitidos dentro de los siete meses siguientes a la fecha de finalización del ejercicio; por último, los datos de carácter semestral deberán ser remitidos antes del día 15 del mes siguiente al semestre al que correspondan.

5. En el caso de los consorcios, la documentación de carácter anual recogida en el apartado A.1 del artículo 6 deberá ser remitida dentro de los quince días siguientes a la finalización del ejercicio económico, salvo si se producen modificaciones estatutarias, en cuyo caso deberá remitirse la documentación actualizada en el plazo de un mes desde la fecha de las mismas; por lo que se refiere a la documentación requerida en el apartado A.2 del citado artículo 6 se atenderá a lo que pueda establecer la resolución de la Consejería competente en materia económica y presupuestaria por la que se aprueben las normas de elaboración de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias; los datos de carácter anual relativos a las cuentas anuales del ejercicio exigidos en el artículo 6, apartado A.3, deberán ser remitidos dentro de los siete meses siguientes a la fecha de finalización del ejercicio.

6. En el caso de las Universidades, la documentación referida al presupuesto anual deberá remitirse antes de fin de febrero del año al que se refieran los presupuestos. La liquidación deberá remitirse antes del día 30 de junio del ejercicio siguiente al que se refiera la misma. La cuenta general se remitirá en un plazo de 15 días a la fecha de su aprobación, y, en todo caso, antes del 20 de noviembre del año siguiente al ejercicio al que se refiera dicha cuenta. En cuanto a la información trimestral, deberá remitirse dentro del mes siguiente a la finalización del trimestre de referencia. La información correspondiente al cuarto trimestre deberá ser actualizada antes del 30 de abril del año siguiente a la finalización de dicho trimestre. En cuanto a las entidades y fundaciones en las que participen estas universidades se atenderá a los plazos y requisitos que les sean de aplicación en función de su naturaleza jurídica.

Artículo 9.—Forma de presentación.

1. La documentación requerida en los artículos 2 a 6, ambos inclusive, del presente Decreto se remitirá, firmada y autenticada, a la Dirección General de Presupuestos. La documentación requerida en el artículo 7 se remitirá a la Intervención General del Principado de Asturias.

2. La información se ajustará en cuanto a su presentación a los modelos que se recogen en el anexo que acompaña al presente Decreto, salvo en lo que se refiere a las cuentas anuales del ejercicio y a la elaboración de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias que se presentarán conforme a la normativa que les sea aplicable en cada caso.

Disposición adicional.—Otras unidades

Toda unidad institucional, con independencia de cual sea su naturaleza jurídica y sin perjuicio de las obligaciones que deriven de la aplicación el presente Decreto, que sea clasificada, a efectos de la elaboración de las cuentas de las Administraciones Públicas en términos de contabilidad nacional y de la determinación del déficit público de las mismas, como "Unidad incluida en el sector de la Administración Pública o perímetro consolidable del Principado de Asturias", vendrá obligada a presentar la documentación que a tales efectos sea fijada por la Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Consejería competente en materia económica y presupuestaria, todo ello en virtud de lo dispuesto en la Orden HAC/2283/2003, de 31 de julio citada.

Disposición transitoria.—Cuentas anuales de 2006

La obligación establecida en el presente Decreto de presentar las cuentas anuales se extiende a las relativas al ejercicio 2006.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Decreto 26/98, de 11 de junio, por el que se establece la documentación que las sociedades mercantiles participadas por el Principado de Asturias deben remitir a la Consejería de Economía.

Disposiciones finales

Primera.—Desarrollo, interpretación y aplicación del Decreto.

Se autoriza a quien ostente la titularidad de la Consejería competente en materia económica y presupuestaria a dictar las resoluciones precisas para el desarrollo, interpretación y aplicación de esta norma.

Segunda.—Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo, a 14 de febrero 2007.—El Presidente del Principado de Asturias, Vicente Álvarez Areces.—El Consejero de Economía y Administración Pública, Jaime Rabanal García.—3.342.

Anexo

(Formularios del Decreto)

- 101S "Información general de la empresa"
- 101E "Información general de la entidad/ente"
- 101F "Información general de la fundación"
- 101C "Información general del consorcio"
- 101U "Información general de las universidades"
- 102 "Balance de situación"
- 102F "Balance de situación" (para las fundaciones)
- 103 "Cuenta de pérdidas y ganancias"
- 103F "Cuenta de pérdidas y ganancias" (para las fundaciones)
- 104 "Subvenciones y transferencias"
- 105 "Otras transacciones realizadas con el sector público"
- 106 "Endeudamiento"
- 107 "Seguimiento del empleo"
- 108 "Estado de realizaciones y previsiones"
- 108F "Estado de realizaciones y previsiones" (para las fundaciones)
- 109 "Complemento información periódica"
- 110 "Información trimestral de las universidades" (grupo fichas)

BASE DE DATOS CONSORCIOS

EJERCICIO 101C
 Fecha Informe

HOJA 1.- INFORMACION GENERAL DEL CONSORCIO

Nº Identificación Fiscal

Denominación

Domicilio

Objeto, funciones y ámbito:

- Objeto:

- Funciones:

- Ámbito de actuación:

Actividad Principal

CNAE

Otras Actividades

CNAE

Fuente de alta:

Regulación Específica:

- En materia contable:
- En materia presupuestaria:
- En materia de contratación:

Fecha de constitución

Publicado en el BOPA

Fecha de publicación BOPA

Fecha de última

Adaptación Estatutos

Fecha baja

Componentes del consorcio

Fundador	Tipo de aportación	Valor aportación	% aportación	% voto

Composición del órgano principal de gobierno:

Cargo	Nombre	Designado Por	Fecha 1er. nombr.	Fecha Finaliz.

Participaciones en otras empresas/entidades/entes

Tipo unidad	Nombre Unidad	Valor nominal	% participación	% voto

BASE DE DATOS ENTIDADES/ENTES PÚBLICOS

EJERCICIO 101E
 Fecha de envío documentación

HOJA 1.- INFORMACION GENERAL DE LA ENTIDAD/ENTE PÚBLICO

Nº Identificación Fiscal

Denominación Social

Domicilio Social

Actividad Principal

CNAE

Otras Actividades

CNAE

Forma Jurídica

Regulación:

- En materia contable:
- En materia presupuestaria:
- En materia de contratación:
- En materia de personal:

Fecha Ley de creación

Fecha baja

Fecha de última

Adaptación Estatutos

Consejo de Administración/Rector (o equivalente)

Cargo	Nombre	Designado por	Fecha 1º nombram.	Fecha Finaliz.

Participaciones en otras empresas/entidades/entes

Tipo unidad	Nombre Unidad	Valor nominal	% participación	% voto

BASE DE DATOS FUNDACIONES

EJERCICIO

101F

Fecha Informe

HOJA 1.- INFORMACION GENERAL DE LA FUNDACION

Nº Identificación Fiscal

Denominación

Domicilio

Finalidad fundacional

- Fines:

Actividad Principal

CNAE

Otras Actividades

CNAE

Fuente de alta:

Regulación Específica:

- En materia contable:
- En materia presupuestaria:
- En materia de contratación:

Fecha de constitución Registro de fundaciones Fecha de última
Adaptación Estatutos Fecha baja

Dotación inicial fundacional

Fundador	Tipo de aportación	Valor aportación	% aportación	% voto

Dotación fundacional actual

Fundador	Fecha Incorporación	Tipo de aportación	Valor aportación	% aportación	% voto

Patronato

Cargo	Nombre	Designado Por	Fecha 1er. nombr.	Fecha Finaliz.

Participaciones en otras empresas/entidades/entes

Tipo unidad	Nombre Unidad	Valor nominal	% participación	% voto

BASE DE DATOS EMPRESAS

EJERCICIO

101S

Fecha de envío documentación

HOJA 1.- INFORMACION GENERAL DE LA EMPRESA

Nº Identificación Fiscal

Denominación Social

Domicilio Social

Objeto Social (Actividad Principal)

CNAE

Otras Actividades

CNAE

Forma Jurídica

Regulación General

Regulación Específica:

- En materia contable:
- En materia presupuestaria:
- En materia de contratación:

Fecha constitución Fecha baja Fecha de última
Adaptación Estatutos

Capital Social

Capital Social	Tipo de acción	Valor nominal	Nº de acciones

Distribución del capital

Accionista	Nº de acciones	% Participación	% Voto

Consejo de Administración

Cargo	Nombre	Designado por	Fecha 1º nombram.	Fecha Finaliz.

Participaciones en otras empresas/entidades/entes

Tipo unidad	Nombre Unidad	Valor nominal	% participación	% voto

BASE DE DATOS UNIVERSIDADES

EJERCICIO

101U

Fecha de envío documentación

HOJA 1.- INFORMACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

Nº Identificación Fiscal

Denominación Social

Domicilio Social

Actividad Principal

CNAE

Otras Actividades

CNAE

Forma Jurídica

Regulación:

- En materia contable:
- En materia presupuestaria:
- En materia de contratación:
- En materia de personal:

Fecha Ley de creación Fecha baja

Fecha de última

Adaptación Estatutos

Participaciones en otras empresas/entidades/entes

Tipo unidad	Nombre Unidad	Valor nominal	% participación	% voto

PERÍODO

SOCIEDAD/ENTIDAD

C.I.F.

102

BALANCE
ACTIVO (I)

ACTIVO	EJERCICIO N	EJERCICIO N-1
A) ACTAS. POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS		
B) INMOVILIZADO		
I. Gastos de establecimiento		
II. Inmovilizaciones inmateriales		
1. Gastos de investigación y desarrollo		
2. Concesiones, patentes, licencias y marcas		
3. Fondo de comercio		
4. Derechos de traspaso		
5. Aplicaciones informáticas		
6. Anticipos		
7. Provisiones		
8. Amortizaciones		
III. Inmovilizaciones materiales		
1. Terrenos y construcciones		
2. Instalaciones técnicas y maquinaria		
3. Otras instalaciones, utillaje y mobiliario		
4. Anticipos e inmovilizaciones en curso		
5. Otro inmovilizado		
6. Provisiones		
7. Amortizaciones		
IV. Inmovilizaciones financieras		
1. Participaciones en empresas del grupo		
2. Créditos a empresas del grupo		
3. Participaciones en empresas asociadas		
4. Créditos a empresas asociadas		
5. Cartera de valores a largo plazo		
6. Otros créditos		
7. Depósitos y fianzas constituidos a largo plazo		
8. Provisiones		
V. Acciones Propias		

PERÍODO

SOCIEDAD/ENTIDAD

C.I.F.

102

BALANCE
ACTIVO (II)

ACTIVO	EJERCICIO N	EJERCICIO N-1
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS		
D) ACTIVO CIRCULANTE		
I. Accionistas por desembolsos exigidos		
II. Existencias		
1. Comerciales		
2. Materias primas y otros aprovisionamientos		
3. Productos en curso y semiterminados		
4. Productos terminados		
5. Subproductos, residuos y materiales recuperados		
6. Anticipos		
7. Provisiones		
III. Deudores		
1. Clientes por ventas y prestación de servicios		
2. Empresas del grupo, deudores		
3. Empresas asociadas, deudores		
4. Deudores varios		
5. Personal		
6. Administraciones Públicas		
7. Provisiones		
IV. Inversiones financieras temporales		
1. Participaciones en empresas del grupo		
2. Créditos a empresas del grupo		
3. Participaciones en empresas asociadas		
4. Créditos a empresas asociadas		
5. Cartera de valores a corto plazo		
6. Otros créditos		
7. Depósitos y fianzas constituidos a corto plazo		
8. Provisiones		
V. Acciones Propias a corto plazo		
VI. Tesorería		
VII. Ajustes por periodificación		
TOTAL GENERAL (A+B+C+D)		

PERIODO
SOCIEDAD/ENTIDAD
C.I.F.

102

BALANCE PASIVO (I)		
PASIVO	EJERCICIO N	EJERCICIO N-1
A) FONDOS PROPIOS		
I. Capital suscrito		
II. Prima de emisión		
III. Reserva de revalorización		
IV. Reservas		
1. Reserva legal		
2. Reservas para acciones		
3. Reservas para acciones de la sociedad dominante		
4. Reservas estatutarias		
5. Otras reservas		
V. Resultados de ejercicios anteriores		
1. Remanente		
2. Resultados negativos de ejercicios anteriores		
3. Aportaciones socios compensación de pérdidas		
VI. Pérdidas y ganancias (Beneficio o pérdida)		
VII. Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio		
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS		
1. Subvenciones de capital		
2. Diferencias positivas de cambio		
3. Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios		
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS		
1. Provisiones pensiones y obligaciones similares		
2. Provisiones para impuestos		
3. Otras provisiones		
4. Fondo de reversión		

PERIODO
SOCIEDAD/ENTIDAD
C.I.F.

102

BALANCE PASIVO (II)		
PASIVO	EJERCICIO N	EJERCICIO N-1
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO		
I. Emisiones obligaciones y valores negociables		
1. Obligaciones no convertibles		
2. Obligaciones convertibles		
3. Otras deudas representadas en val. negociables		
II. Deudas con entidades de crédito		
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas		
IV. Otros acreedores		
1. Deudas representadas por efectos a pagar		
2. Otras deudas		
3. Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo		
V. Desembolsos pendientes acciones no exigidos		
1. De empresas del grupo		
2. De empresas asociadas		
3. De otras empresas		

PERIODO
SOCIEDAD/ENTIDAD
C.I.F.

102

BALANCE PASIVO (III)		
PASIVO	EJERCICIO N	EJERCICIO N-1
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO		
I. Emisiones obligac. y otros valores negociables		
1. Obligaciones no convertibles		
2. Obligaciones convertibles		
3. Otras deudas representadas en valor. negociables		
4. Intereses de obligaciones y otros valores		
II. Deudas con entidades de crédito		
1. Préstamos y otras deudas		
2. Deuda por intereses		
III. Deudas con empr. grupo y asoc. a corto plazo		
1. Deudas con empresas del grupo		
2. Deudas con empresas asociadas		
IV. Acreedores comerciales		
1. Anticipos recibidos por pedidos		
2. Deudas por compras o prestaciones de servicios		
3. Deudas representadas por efectos a pagar		
V. Otras deudas no comerciales		
1. Administraciones Públicas		
2. Deudas representadas por efectos a pagar		
3. Otras deudas		
4. Remuneraciones pendientes de pago		
5. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo		
VI. Provisiones para operaciones de tráfico		
VII. Ajustes por periodificación		
TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E)		

PERIODO
FUNDACIÓN
C.I.F.

102F

BALANCE ACTIVO (I)		
ACTIVO	EJERCICIO N	EJERCICIO N-1
A) FUNDADORES/ASOCIADOS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS		
B) INMOVILIZADO		
I. Gastos de establecimiento		
II. Inmovilizaciones inmateriales		
1. Gastos de investigación y desarrollo		
2. Concesiones, patentes, licencias y marcas		
3. Fondo de comercio		
4. Derechos de traspaso		
5. Aplicaciones informáticas		
6. Anticipos		
7. Provisiones		
8. Amortizaciones		
III. Bienes del Patrimonio Histórico		
IV. Inmovilizaciones materiales		
1. Terrenos y construcciones		
2. Instalaciones técnicas y maquinaria		
3. Otras instalaciones, utillaje y mobiliario		
4. Anticipos e inmovilizaciones en curso		
5. Otro inmovilizado		
6. Provisiones		
7. Amortizaciones		
V. Inmovilizaciones financieras		
1. Participaciones en entidades del grupo		
2. Créditos a entidades del grupo		
3. Participaciones en entidades asociadas		
4. Créditos a entidades asociadas		
5. Cartera de valores a largo plazo		
6. Otros créditos		
7. Depósitos y fianzas constituidos a largo plazo		
8. Provisiones		

PERÍODO
FUNDACIÓN
C.I.F.

102F

BALANCE ACTIVO (II)		
ACTIVO	EJERCICIO N	EJERCICIO N-1
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS		
D) ACTIVO CIRCULANTE		
I. Fundadores/asociados por desembolsos exigidos		
II. Existencias		
1. Bienes destinados a la actividad		
2. Materias primas y otros aprovisionamientos		
3. Productos en curso y semiterminados		
4. Productos terminados		
5. Subproductos, residuos y materiales recuperados		
6. Anticipos		
7. Provisiones		
III. Usuarios y otros deudores de la actividad propia		
IV. Otros deudores		
1. Clientes por ventas y prestación de servicios		
2. Entidades del grupo, deudores		
3. Entidades asociadas, deudores		
4. Deudores varios		
5. Personal		
6. Administraciones Públicas		
7. Provisiones		
V. Inversiones financieras temporales		
1. Participaciones en entidades del grupo		
2. Créditos a entidades del grupo		
3. Participaciones en entidades asociadas		
4. Créditos a entidades asociadas		
5. Cartera de valores a corto plazo		
6. Otros créditos		
7. Depósitos y fianzas constituidos a corto plazo		
8. Provisiones		
VI. Tesorería		
VII. Ajustes por periodificación		
TOTAL GENERAL (A+B+C+D)		

PERÍODO
FUNDACIÓN
C.I.F.

102F

BALANCE PASIVO (I)		
PASIVO	EJERCICIO N	EJERCICIO N-1
A) FONDOS PROPIOS		
I. Dotación fundaciones/fondo social		
II. Reserva de revalorización		
III. Reservas		
1. Reservas estatutarias		
2. Otras reservas		
IV. Excedentes de ejercicios anteriores		
1. Remanente		
2. Excedentes negativos de ejercicios anteriores		
V. Excedente del ejercicio (positivo o negativo)		
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS		
1. Subvenciones, donaciones y legados de capital		
2. Diferencias positivas de cambio		
3. Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios		
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS		
1. Provisiones pensiones y obligaciones similares		
2. Provisiones para impuestos		
3. Otras provisiones		
4. Fondo de reversión		
5. Provision para reparación y conservación de bienes del Patrimonio Histórico		

PERÍODO
FUNDACIÓN
C.I.F.

102F

BALANCE PASIVO (II)		
PASIVO	EJERCICIO N	EJERCICIO N-1
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO		
I. Emisiones obligaciones y valores negociables		
1. Obligaciones		
2. Otras deudas representadas en val. negociables		
II. Deudas con entidades de crédito		
III. Deudas con entidades del grupo y asociadas		
IV. Otros acreedores		
1. Deudas representadas por efectos a pagar		
2. Otras deudas		
3. Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo		
V. Desembolsos pendientes acciones no exigidos		
1. De entidades del grupo		
2. De entidades asociadas		
3. De otras entidades		

PERÍODO
FUNDACIÓN
C.I.F.

102F

BALANCE PASIVO (III)		
PASIVO	EJERCICIO N	EJERCICIO N-1
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO		
I. Emisiones obligac. y otros valores negociables		
1. Obligaciones		
2. Otras deudas representadas en valor. negociables		
3. Intereses de obligaciones y otros valores		
II. Deudas con entidades de crédito		
4. Préstamos y otras deudas		
5. Deuda por intereses		
III. Deudas con entid. grupo y asoci. a corto plazo		
1. Deudas con entidades del grupo		
2. Deudas con entidades asociadas		
IV. Beneficiarios-Acreedores		
V. Acreedores comerciales		
1. Anticipos recibidos por pedidos		
2. Deudas por compras o prestaciones de servicios		
3. Deudas representadas por efectos a pagar		
VI. Otras deudas no comerciales		
1. Administraciones Públicas		
2. Deudas representadas por efectos a pagar		
3. Otras deudas		
4. Remuneraciones pendientes de pago		
5. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo		
VII. Provisiones para operaciones de la actividad		
VIII. Ajustes por periodificación		
TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E)		

PERÍODO	
SOCIEDAD/ENTIDAD	
C.I.F.	

103

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS DEBE

DEBE	EJERCICIO N	EJERCICIO N-1
A) GASTOS		
1. Reducción de existencias		
2. Aprovisionamientos		
a) Consumos		
b) Otros gastos externos		
3. Gastos de personal		
a) Sueldos y salarios		
b) Cargas sociales		
4. Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado		
5. Variación de las provisiones de tráfico		
6. Otros gastos de explotación		
a) Servicios exteriores		
b) Tributos		
I. Beneficios de Explotación		
7. Gastos financieros		
8. Variación de la provisiones de inversiones financieras		
II. Resultados Financieros Positivos		
III. Beneficios de las Actividades Ordinarias		
10. Variación de las provisiones de inmovilizado		
11. Pérdidas procedentes del inmovilizado		
12. Gastos extraordinarios		
13. Gastos y pérdidas de otros ejercicios		
IV. Resultados Extraordinarios Positivos		
V. Beneficios antes de Impuestos		
15. Impuesto sobre sociedades		
VI. Resultado del Ejercicio (Beneficios)		

PERÍODO	
SOCIEDAD/ENTIDAD	
C.I.F.	

103

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS HABER

HABER	EJERCICIO N	EJERCICIO N-1
B) INGRESOS		
1. Importe neto de la cifra de negocios		
2. Aumento de existencias		
3. Trabajos realizados por la Empr. para su inmov.		
4. Otros ingresos de explotación		
a) Ingresos accesorios		
b) Subvenciones		
c) Exceso de provisiones de riesgos y gastos		
I. Pérdidas de Explotación		
5. Ingresos de participaciones en capital		
6. Ingresos de otros valores y créditos del inmovilizado		
II. Resultados Financieros Negativos		
III. Pérdidas de las Actividades Ordinarias		
9. Beneficios en enajenación de inmovilizado		
11. Subvenciones de capital transferidas al resultado		
12. Ingresos extraordinarios		
13. Ingresos y beneficios de otros ejercicios		
IV. Resultados extraordinarios Negativos		
V. Pérdidas antes de Impuestos		
VI. Resultado del Ejercicio (Pérdidas)		

PERÍODO	
FUNDACIÓN	
C.I.F.	

103F

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS DEBE

DEBE	EJERCICIO N	EJERCICIO N-1
A) GASTOS		
1. Ayudas monetarias		
2. Aprovisionamientos		
3. Reducción de existencias		
4. Gastos de personal		
a) Sueldos y salarios		
b) Cargas sociales		
5. Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado		
6. Otros gastos		
a) Servicios exteriores		
b) Tributos		
c) Otros gastos gestión corriente		
7. Variación de las provisiones de la actividad		
I. Beneficios de Explotación		
8. Gastos financieros		
9. Variación de la provisiones de inversiones financieras		
II. Resultados Financieros Positivos		
III. Resultados positivos actividades ordinarias		
11. Variación de las provisiones de inmovilizado		
12. Pérdidas procedentes del inmovilizado		
13. Pérdidas operaciones obligaciones propias		
14. Gastos extraordinarios		
15. Gastos y pérdidas de otros ejercicios		
IV. Resultados Extraordinarios Positivos		
V. Resultados positivos antes de Impuestos		
16. Impuesto sobre sociedades		
VI. Excedente positivo del ejercicio (Ahorro)		

PERÍODO	
FUNDACIÓN	
C.I.F.	

103F

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS HABER

HABER	EJERCICIO N	EJERCICIO N-1
B) INGRESOS		
1. Ingresos por la actividad propia		
a) Cuotas de usuarios y afiliados		
b) Ingresos promoc., patrocinadores y colab.		
c) Subvenciones, donaciones y legados		
d) Reintegro de subvenciones, donac. y legados		
2. Ventas y otros ingresos actividad mercantil		
3. Aumento de existencias		
4. Otros ingresos		
a) Ingresos accesorios y otros		
b) Otras subvenciones afectas act. mercantil		
c) Exceso de provisiones de riesgos y gastos		
5. Trabajos efectuados por la entidad para el inmov.		
I. Pérdidas de Explotación		
6. Ingresos de participaciones en capital		
7. Ingresos de otros valores y créditos del inmovilizado		
II. Resultados financieros negativos		
III. Resultados negativos actividades ordinarias		
10. Beneficios en enajenación de inmovilizado		
11. Beneficios operaciones obligaciones propias		
12. Subvenciones, donaciones y legados de capital transferidas al resultado		
13. Ingresos extraordinarios		
14. Ingresos y beneficios de otros ejercicios		
IV. Resultados extraordinarios Negativos		
V. Resultados negativos antes de Impuestos		
VI. Excedente negativo del ejercicio (Desahorro)		

104

106

ENTIDAD PRESTAMISTA	Endeudamiento (préstamos y empréstitos) al final del período	
	A corto plazo	A largo plazo

105

107

CATEGORÍAS PROFESIONALES	PLANTILLA MEDIA			
	EJERCICIO N		EJERCICIO N-1	
	FIJO	EVENTUAL	FIJO	EVENTUAL
Directivos				
Técnicos superiores				
Técnicos medios				
Administrativos				
Obreros y Subalternos				
TOTAL PERSONAL				

GASTOS DE PERSONAL	EJERCICIO N (en euros)	EJERCICIO N-1 (en euros)
Sueldos y salarios jornada normal		
Horas extraordinarias		
Indemnizaciones		
Seguridad Social y cargo de la empresa		
Aportaciones a sistemas complementarios de pensiones		
Otros gastos sociales		
Otros gastos de personal (especificar)		
TOTAL GASTOS DE PERSONAL		

PERIODO
SOCIEDAD
C.I.F.

108

ESTADO DE REALIZACIONES Y PREVISIONES (EJECUCION PRESUPUESTO) DEBE
--

DEBE	PRESUPUESTO N	EJECUTADO N
A) GASTOS		
1. Reducción de existencias		
2. Aprovisionamientos		
3. Gastos de Personal		
4. Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado		
5. Variación de las provisiones de tráfico		
6. Otros gastos de explotación		
I. Beneficios de Explotación		
7. Gastos financieros		
8. Variación de las provisiones de inversiones financ.		
II. Resultados Financieros Positivos		
III. Beneficios de las Actividades Ordinarias		
10. Variación de las provisiones de inmovilizado		
11. Pérdidas procedentes del inmovilizado		
13. Gastos extraordinarios		
14. Gastos y pérdidas de otros ejercicios		
IV. Resultados Extraordinarios Positivos		
V. Beneficios antes de Impuestos		
15. Impuesto sobre sociedades		
VI. Resultado del Ejercicio (Beneficios)		

PERIODO
SOCIEDAD
C.I.F.

108

ESTADO DE REALIZACIONES Y PREVISIONES (EJECUCION PRESUPUESTO) HABER

HABER	PRESUPUESTO N	EJECUTADO N
A) INGRESOS		
1. Importe neto de la cifra de negocios		
2. Aumento de existencias		
3. Trabajos realizados por la Empr. para su inmov.		
4. Otros ingresos de explotación:		
a) Ingresos accesorios		
b) Subvenciones		
c) Exceso de provisiones de riesgos y gastos		
I. Pérdidas de Explotación		
5. Ingresos de participaciones en capital		
6. Ingresos de otros valores y créditos de inmovilizado		
7. Otros intereses e ingresos asimilados		
II. Resultados Financieros Negativos		
III. Pérdidas de las Actividades Ordinarias		
9. Beneficios en enajenación de inmovilizado		
11. Subvenciones de capital transferidas al resultado		
12. Ingresos extraordinarios		
13. Ingresos y beneficios de otros ejercicios		
IV. Resultados Extraordinarios Negativos		
V. Pérdidas antes de Impuestos		
15. Impuesto sobre sociedades		
VI. Resultado del Ejercicio (Pérdidas)		

PERIODO
FUNDACIÓN
C.I.F.

108F

ESTADO DE REALIZACIONES Y PREVISIONES (EJECUCION PRESUPUESTO) DEBE
--

DEBE	PRESUPUESTO N	EJECUTADO N
Operaciones de funcionamiento		
1. Ayudas monetarias y otros:		
a) Ayudas monetarias		
b) Gastos de colaboraciones y gobierno		
2. Consumos de explotación		
3. Gastos de Personal		
4. Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado		
5. Otros gastos		
6. Variación de las provisiones de la actividad y pérdidas de créditos incobrables		
7. Gastos financieros y gastos asimilados		
8. Gastos extraordinarios		
9. Impuesto sobre Sociedades		
TOTAL GASTOS OPERACIONES DE FUNCIONAMIENTO		
Operaciones de fondos:		
10. Disminución de subvenciones, donaciones y legados de capital y otros		
11. Aumento del inmovilizado:		
a) Gastos de establecimiento y formalización		
b) Bienes de Patrimonio Histórico		
c) Inmovilizaciones materiales		
d) Inmovilizaciones inmateriales		
12. Aumento de existencias		
13. Aumento de inversiones financieras		
14. Aumento de tesorería		
15. Aumento de capital de funcionamiento		
16. Disminución de provisiones para riesgos y gastos		
17. Disminución de deudas		
TOTAL GASTOS OPERACIONES DE FONDOS		
TOTAL GASTOS PRESUPUESTARIOS		

PERIODO
FUNDACIÓN
C.I.F.

108F

ESTADO DE REALIZACIONES Y PREVISIONES (EJECUCION PRESUPUESTO) HABER

HABER	PRESUPUESTO N	EJECUTADO N
Operaciones de funcionamiento		
18. Ingresos de la entidad por la actividad propia:		
a) Cuotas de usuarios y aliados		
b) Ingresos de promociones, patr. y colab.		
c) Subvenciones, donaciones y legados imputados al resultado		
19. Ventas y otros ingresos ordinarios de la actividad mercantil		
20. Otros ingresos		
21. Ingresos financieros		
22. Ingresos extraordinarios		
TOTAL INGRESOS OPERACIONES DE FUNCIONAMIENTO		
Operaciones de fondos:		
23. Aportaciones de fundadores y asociados		
24. Aumento de subvenciones, donaciones y legados de capital y otros		
25. Disminución del inmovilizado:		
e) Gastos de establecimiento y formalización		
f) Bienes de Patrimonio Histórico		
g) Inmovilizaciones materiales		
h) Inmovilizaciones inmateriales		
26. Disminución de existencias		
27. Disminución de inversiones financieras		
28. Disminución de tesorería		
29. Disminución de capital de funcionamiento		
30. Aumento de provisiones para riesgos y gastos		
31. Aumento de deudas		
TOTAL INGRESOS OPERACIONES DE FONDOS		
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTARIOS		

PERIODO
FUNDACION
C.I.F.

108F

ESTADO DE REALIZACIONES Y PREVISIONES POR PROGRAMAS
(EJECUCION PRESUPUESTO)

PROGRAMAS	GASTOS PRESUPUESTARIOS						INGRESOS PRESUPUESTARIOS					
	Operaciones de funcionamiento		Operaciones de fondos		Total gastos presupuestarios		Operaciones de funcionamiento		Operaciones de fondos		Total ingresos presupuestarios	
	Ppto.	Ejecutado	Ppto.	Ejecutado	Ppto.	Ejecutado	Ppto.	Ejecutado	Ppto.	Ejecutado	Ppto.	Ejecutado
Actividad propia 1.												
Actividad propia 2.												
Actividad propia 3.												
Actividad propia 4.												
Actividad propia 5.												
Total actividades no lucrativas												
Actividad mercantil												
Operaciones financieras												
Total otras actividades												
TOTAL												

EMPRESAS PÚBLICAS Y PARTICIPADAS, ENTIDADES Y ENTES PÚBLICOS Y FUNDACIONES
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

EJERCICIO
UNIDAD
CIF

109

CONCEPTO	Enero-Marzo	Enero-Junio	Enero-Septiembre	Enero-Diciembre
Inversión en inmovilizado	0,00	0,00	0,00	0,00
Material				
Inmaterial				
Financiero				
Subvenciones capital recibidas	0,00	0,00	0,00	0,00
Del Estado				
De la Comunidad Autónoma				
De la Unión Europea				
Otros				
Subvenciones corrientes recibidas	0,00	0,00	0,00	0,00
Del Estado				
De la Comunidad Autónoma				
De la Unión Europea				
Otros				
RELACIONES CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA:				
CC.AA. Deudora				
CC.AA. Acreedora				
Inversiones transferidas a la CC.AA.				
Aportaciones de Capital recibidas				

(CUADRO B.1)

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE UNIVERSIDADES DEPENDIENTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

	Obligaciones Reconocidas	Operaciones no Presupuestarias	Otros Ajustes	Obligaciones Reconocidas Ajustadas
1. Gastos de personal				0
1.1. De los cuales: gastos de Seguridad Social (Norma 1)				0
2. Gastos en bienes, contingencias y servicios				0
3. Gastos financieros	0	0	0	0
3.1. Intereses				0
3.2. Resto de gastos financieros				0
4. Transferencias corrientes	0	0	0	0
4.1. Al Sector Público	0	0	0	0
- Al Estado				0
- A Organismos de la Administración Central, excepto INEM				0
- Al INEM				0
- A Organismos que gestionan la Sanidad				0
- A Organismos que gestionan los Servicios Sociales				0
- A la Administración General de la Comunidad Autónoma				0
- A Entidades de la C.A. incluidas en sector AAPP (Anexo 1) (Norma 1)	0	0	0	0
- OCAAAA de la C.A. incluidos en AAPP (Anexo 1)				0
- OCAADC de la C.A. incluidos en AAPP (Anexo 1)				0
- Sociedades y Entes Públicos de la C.A. incluidos en AAPP (Anexo 1)				0
- Universidades de la C.A.				0
- A Entidades Locales				0
- A Consorcios				0
- A entidades de la C.A. no incluidas en AAPP (Norma 4)				0
- Al resto de entidades del sector público				0
4.2. Al sector privado	0	0	0	0
- Empresas privadas				0
- Familias e ISFL				0
6. Inversiones reales	0	0	0	0
6.1. Terrenos				0
6.2. Inmovilizado Inmaterial				0
6.3. Inversiones efectuadas a través de sociedades instrumentales (Norma 5)				0
6.4. Inversiones efectuadas por encargo a través de Sociedades Públicas (Norma 6)				0
6.5. Resto de inversiones reales				0
7. Transferencias de capital	0	0	0	0
7.1. Al Sector Público	0	0	0	0
- Al Estado				0
- A Organismos de la Administración Central, excepto INEM				0
- Al INEM				0
- A Organismos que gestionan la Sanidad				0
- A Organismos que gestionan los Servicios Sociales				0
- A la Administración General de la Comunidad Autónoma				0
- A Entidades de la C.A. incluidas en sector AAPP (Anexo 1) (Norma 1)	0	0	0	0
- OCAAAA de la C.A. incluidos en AAPP (Anexo 1)				0
- OCAADC de la C.A. incluidos en AAPP (Anexo 1)				0
- Sociedades y Entes Públicos de la C.A. incluidos en AAPP (Anexo 1)				0
- Universidades de la C.A.				0
- A Entidades Locales				0
- A Consorcios				0
- A entidades de la C.A. no incluidas en AAPP (Norma 4)				0
- Al resto de entidades del sector público				0
7.2. Al sector privado	0	0	0	0
- Empresas privadas				0
- Familias e ISFL				0
TOTAL NG FINANCIERO	0	0	0	0
8. Activos financieros	0	0	0	0
8.1. Aportaciones de capital a entidades de la C.A. en AAPP (Anexo 1) (Norma 7)				0
8.2. Resto de activos financieros				0
9. Pasivos financieros				0
TOTAL	0	0	0	0

(CUADRO B.2)

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE UNIVERSIDADES DEPENDIENTES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA

	(miles de euros)			
	Derechos Reconocidos	Operaciones no Presupuestarias	Otros Ajustes	Derechos Reconocidos Ajustados
3. Tasas y otros ingresos	0	0	0	0
3.1. Tasas académicas				0
3.2. Otras tasas y precios públicos				0
3.3. Otros ingresos				0
4. Transferencias corrientes	0	0	0	0
4.1. Del Sector Público	0	0	0	0
- Del Estado				0
- De Organismos de la Administración Central, excepto INEM				0
- Del INEM				0
- De Organismos que gestionan la Sanidad				0
- De la Administración General de la Comunidad Autónoma				0
- De Entidades de la C.A. incluidas en sector AAPP (Anexo 1) (Norma 1)	0	0	0	0
. OGA AAA de la C.A. incluidos en AAPP (Anexo 1)				0
. OGA ACC de la C.A. incluidos en AAPP (Anexo 1)				0
. Sociedades y Entes Públicos de la C.A. incluidos en AAPP (Anexo 1)				0
. Universidades de la C.A.				0
- De las Entidades Locales				0
- De los Consorcios				0
- De entidades de la C.A. no incluidas en AAPP (Norma 2)				0
- Del resto de entidades del sector público				0
4.2. De la Unión Europea	0	0	0	0
- Del Fondo Social Europeo				0
- Otras de la Unión Europea				0
4.3. Del Sector privado	0	0	0	0
- Empresas privadas				0
- Familias e ISFL				0
5. Ingresos patrimoniales	0	0	0	0
5.1. Intereses				0
5.2. Otros ingresos patrimoniales				0
6. Enajenación de inmovilios reales	0	0	0	0
6.1. Terrenos				0
6.2. Resto de inversiones reales				0
7. Transferencias de capital	0	0	0	0
7.1. Del Sector Público	0	0	0	0
- Del Estado				0
- De Organismos de la Administración Central, excepto INEM				0
- Del INEM				0
- De Organismos que gestionan la Sanidad				0
- De la Administración General de la Comunidad Autónoma				0
- De Entidades de la C.A. incluidas en sector AAPP (Anexo 1) (Norma 1)	0	0	0	0
. OGA AAA de la C.A. incluidos en AAPP (Anexo 1)				0
. OGA ACC de la C.A. incluidos en AAPP (Anexo 1)				0
. Sociedades y Entes Públicos de la C.A. incluidos en AAPP (Anexo 1)				0
. Universidades de la C.A.				0
- De las Entidades Locales				0
- De los Consorcios				0
- De entidades de la C.A. no incluidas en AAPP (Norma 2)				0
- Del resto de entidades del sector público				0
7.2. De la Unión Europea	0	0	0	0
- Del FEDER				0
- Otras de la Unión Europea				0
7.3. Del Sector privado	0	0	0	0
- Empresas privadas				0
- Familias e ISFL				0
TOTAL NO FINANCIERO	0	0	0	0

(miles de euros)

	Derechos Reconocidos	Operaciones no Presupuestarias	Otros Ajustes	Derechos Reconocidos Ajustados
8. Activos financieros	0	0	0	0
8.1. Remanente de Tesorería				0
8.2. Otros activos financieros				0
9. Pasivos financieros				0
TOTAL	0	0	0	0

(CUADRO B.3)

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE UNIVERSIDADES DEPENDIENTES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA

	(miles de euros)			
	Pagos de presupuesto corrientes	Pagos de ejercicios anteriores	Pagos pendientes de aplicación	Total pagos
1. Gastos de personal				0
1.1. De los cuales: gastos de Seguridad Social (Norma 1)				0
2. Gastos en bienes corrientes y servicios				0
3. Gastos financieros	0	0	0	0
3.1. Intereses				0
3.2. Resto de gastos financieros				0
4. Transferencias corrientes	0	0	0	0
4.1. Al Sector Público	0	0	0	0
- Al Estado				0
- A Organismos de la Administración Central, excepto INEM				0
- Al INEM				0
- A Organismos que gestionan la Sanidad				0
- A Organismos que gestionan los Servicios Sociales				0
- A la Administración General de la Comunidad Autónoma				0
- A Entidades de la C.A. incluidas en sector AAPP (Anexo 1) (Norma 1)	0	0	0	0
. OGA AAA de la C.A. incluidos en AAPP (Anexo 1)				0
. OGA ACC de la C.A. incluidos en AAPP (Anexo 1)				0
. Sociedades y Entes Públicos de la C.A. incluidos en AAPP (Anexo 1)				0
. Universidades de la C.A.				0
- A Entidades Locales				0
- A Consorcios				0
- A entidades de la C.A. no incluidas en AAPP (Norma 4)				0
- Al resto de entidades del sector público				0
4.2. Al sector privado	0	0	0	0
- Fianza-Garantía				0
- Empresas privadas				0
- Familias e ISFL				0
5. Inversiones reales	0	0	0	0
5.1. Terrenos				0
5.2. Inmovilizado Inmaterial				0
5.3. Inversiones efectuadas a través de sociedades instrumentales (Norma 5)				0
5.4. Inversiones efectuadas por encargo a través de Sociedades Públicas (Norma 6)				0
5.5. Resto de inversiones reales				0
7. Transferencias de capital	0	0	0	0
7.1. Al Sector Público	0	0	0	0
- Al Estado				0
- A Organismos de la Administración Central, excepto INEM				0
- Al INEM				0
- A Organismos que gestionan la Sanidad				0
- A Organismos que gestionan los Servicios Sociales				0
- A la Administración General de la Comunidad Autónoma				0
- A Entidades de la C.A. incluidas en sector AAPP (Anexo 1) (Norma 1)	0	0	0	0
. OGA AAA de la C.A. incluidos en AAPP (Anexo 1)				0
. OGA ACC de la C.A. incluidos en AAPP (Anexo 1)				0
. Sociedades y Entes Públicos de la C.A. incluidos en AAPP (Anexo 1)				0
. Universidades de la C.A.				0
- A Entidades Locales				0
- A Consorcios				0
- A entidades de la C.A. no incluidas en AAPP (Norma 4)				0
- Al resto de entidades del sector público				0
7.2. Al sector privado	0	0	0	0
- Fianza-Garantía				0

(miles de euros)

	Pagos de presupuesto corriente	Pagos de ejercicios anteriores	Pagos pendientes de aplicación	Total pagos
- Empresas privadas				0
- Familias e ISFL				0
TOTAL NO FINANCIERO	0	0	0	0
8. Activos financieros	0	0	0	0
8.1. Aportaciones de capital a entidades de la C.A. en AAPP (Anexo 1) (Norma 7)				0
8.2. Resto de activos financieros				0
9. Pasivos financieros				0
TOTAL	0	0	0	0

(CUADRO B.4)

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE UNIVERSIDADES DEPENDIENTES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA

(miles de euros)

	Ingresos en caja de presupuesto corriente	Ingresos en caja de ejercicios anteriores	Ingresos en caja pendientes de aplicación	Total ingresos en caja
3. Tasas y otros ingresos	0	0	0	0
3.1. Tasas académicas				0
3.2. Otros tasas y precios públicos				0
3.3. Otros ingresos				0
4. Transferencias corrientes	0	0	0	0
4.1. Del Sector Público	0	0	0	0
- Del Estado				0
- De Organismos de la Administración Central, excepto INEM				0
- Del INEM				0
- De Organismos que gestionan la Sanidad				0
- De la Administración General de la Comunidad Autónoma				0
- De Entidades de la C.A. incluidas en sector AAPP (Anexo 1) (Norma 1)	0	0	0	0
- OGAARA de la C.A. incluidos en AAPP (Anexo 1)				0
- OGAACC de la C.A. incluidos en AAPP (Anexo 1)				0
- Sociedades y Entes Públicos de la C.A. incluidos en AAPP (Anexo 1)				0
- Universidades de la C.A.				0
- De las Entidades Locales				0
- De los Consorcios				0
- De entidades de la C.A. no incluidas en AAPP (Norma 2)				0
- Del resto de entidades del sector público				0
4.2. De la Unión Europea	0	0	0	0
- Del Fondo Social Europeo				0
- Otras de la Unión Europea				0
4.3. Del Sector privado	0	0	0	0
- Empresas privadas				0
- Familias e ISFL				0
5. Ingresos patrimoniales	0	0	0	0
5.1. Intereses				0
5.2. Otros ingresos patrimoniales				0
6. Enajenación de inversiones reales	0	0	0	0
6.1. Tenencias				0
6.2. Resto de inversiones reales				0
7. Transferencias de capital	0	0	0	0
7.1. Del Sector Público	0	0	0	0
- Del Estado				0
- De Organismos de la Administración Central, excepto INEM				0
- Del INEM				0
- De Organismos que gestionan la Sanidad				0
- De la Administración General de la Comunidad Autónoma				0
- De Entidades de la C.A. incluidas en sector AAPP (Anexo 1) (Norma 1)	0	0	0	0
- OGAARA de la C.A. incluidos en AAPP (Anexo 1)				0
- OGAACC de la C.A. incluidos en AAPP (Anexo 1)				0
- Sociedades y Entes Públicos de la C.A. incluidos en AAPP (Anexo 1)				0
- Universidades de la C.A.				0
- De las Entidades Locales				0
- De los Consorcios				0

(miles de euros)

	Ingresos en caja de presupuesto corriente	Ingresos en caja de ejercicios anteriores	Ingresos en caja pendientes de aplicación	Total ingresos en caja
- De entidades de la C.A. no incluidas en AAPP (Norma 2)				0
- Del resto de entidades del sector público				0
7.2. De la Unión Europea	0	0	0	0
- Del FEDER				0
- Otras de la Unión Europea				0
7.3. Del Sector privado	0	0	0	0
- Empresas privadas				0
- Familias e ISFL				0
TOTAL NO FINANCIERO	0	0	0	0
8. Activos financieros	0	0	0	0
8.1. Reservas de Tesorería				0
8.2. Otros activos financieros				0
9. Pasivos financieros				0
TOTAL	0	0	0	0

(CUADRO B.5)

INTERESES Y RENDIMIENTOS DEVENGADOS EN EL EJERCICIO DE UNIVERSIDADES DEPENDIENTES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA

COMUNIDAD AUTONOMA :

(Miles de euros)

Ejercicio	Liquidación Presupuestaria (vencimiento)	Intereses devengados
1. Títulos a corto plazo		
2. Deuda del interior a largo plazo		
3. Deuda del exterior a largo plazo		
4. Préstamos del interior a largo plazo		
5. Créditos del exterior		
6. Préstamos del interior a corto plazo		
7. Depósitos y otros		
8. Gastos de formalización de deudas		
9. Diferencias de cambio		
TOTAL	0	0

Nota:

Los gastos por intereses (obligaciones reconocidas) se consignarán en las casillas números 1 a 7, sin incluir los gastos de formalización de deudas que puedan darse en las diferentes operaciones financieras y que serán consignados íntegramente en la casilla número 8 de la primera columna, ni tampoco las diferencias de cambio que puedan tener lugar en las operaciones de deuda del exterior a largo plazo y de créditos del exterior, las cuales deberán registrarse íntegramente en la casilla número 9 de la primera columna.

En la segunda columna (intereses devengados) deberá anotarse en las casillas número 1 a 7, los intereses devengados conforme a los criterios metodológicos establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas, versión 1995 (SEC-95) y en el Manual de déficit y deuda de las Administraciones públicas, mientras que en las casillas números 8 a 9 no procede ninguna anotación.

SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRÉSTAMOS EN CIRCULACIÓN

CUADRO B.6

SITUACIÓN DEUDA DESDE 1 DE ENERO HASTA

UNIVERSIDADES DEPENDIENTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA COMUNIDAD AUTÓNOMA

(Miles de euros)

	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL COMIENZO DEL EJERCICIO	AMORTIZACIONES (E)	PROGRAMA ANUAL DE ENDEUDAMIENTO (E)	ENDEUDAMIENTO NETO	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL FINAL DEL PERÍODO
		TOTAL ACUMULADO AÑO	TOTAL ACUMULADO AÑO	TOTAL ACUMULADO AÑO	
	(1)	(2)	(3)	(4) = (3) - (2)	(5) = (1) + (4)
DEUDA PÚBLICA (A)					
EMISIONES A CORTO PLAZO (B)					
En euros					
En monedas distintas del euro					

(Millones de euros)

	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL COMIENZO DEL EJERCICIO	AMORTIZACIONES (E)	PROGRAMA ANUAL DE ENDEUDAMIENTO (F)	ENDEUDAMIENTO NETO	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL FINAL DEL PERIODO
	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	
	(1)	(2)	(3)	(4) = (3) - (2)	(5) = (1) + (4)
EMISIONES A LARGO PLAZO (C)					
En euros					
En monedas distintas del euro					
TOTAL					
PRESTAMOS (A) (D)					
PRESTAMOS A CORTO PLAZO					
En euros					
En monedas distintas del euro					
PRESTAMOS A LARGO PLAZO					
En euros					
En monedas distintas del euro					
TOTAL					
TOTAL DEUDA VIVA					

(A) La Deuda elaborada según la metodología del Protocolo de Dólar. Excepcionalmente en cuenta las operaciones mixtas de divisa realizadas por las diferentes Comarcas.
 (B) Valoradas por el nominal.
 (C) Valoradas a precio de reembolso.
 (D) En caso de pólizas de crédito debe consignarse exclusivamente la información relativa al saldo vivo al comienzo y final del período, así como de las emisiones y amortizaciones producidas durante el mismo. La información recibida deberá referirse únicamente a la deuda dispuesta y en ningún caso, se reflejará la parte que no ha sido dispuesta en la póliza de crédito.

CUADRO B.7

MOVIMIENTOS DE LA CUENTA "ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO" EN UNIVERSIDADES DEPENDIENTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

COMUNIDAD AUTÓNOMA:

(miles de euros)

Aplicación Presupuestaria	Naturaleza del gasto	Saldo Inicial 1 de enero	Cargos	Abonos	Saldo Final

Aviso: En el Plan General de Contabilidad Pública aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 6 de mayo de 1994 está contemplada la número 408.

CUADRO B.8

INGRESOS PROCEDENTES DEL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN EUROPEA

En millones de euros

Marco 2000-2006	Gasto certificado en el ejercicio	Ingresos a recibir de la Unión europea	Ingresos recibidos en el ejercicio (caja)
FONDO SOCIAL EUROPEO			
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL			
FONDO DE COHESIÓN			
FEOGA-ORIENTACIÓN E IFOP			
DESARROLLO RURAL (FEOGA-GARANTÍA)			
TOTAL			

• AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL PRINCIPADO:

DECRETO 7/2007, de 6 de marzo, del Presidente del Principado, por el que se dispone que durante la ausencia del Consejero de Economía y Administración Pública sea sustituido por la Consejera de la Presidencia.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17 c), 18.1 y 35.1 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, vengo en disponer que durante la ausencia del Consejero de Economía y Administración Pública, don Jaime Rabanal García, los días 8 y 9 de marzo de 2007, sea sustituido por la Consejera de la Presidencia, doña M.^a José Ramos Rubiera.

Dado en Oviedo, a 6 de marzo de 2007.—El Presidente del Principado, Vicente Alvarez Areces.—3.971.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2007, de la Viceconsejería de Presupuestos y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, en turno de promoción interna y régimen de contratación laboral por tiempo indefinido, de una plaza de Supervisor/a (112 Asturias).

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2006, aprobatorio de la Oferta de Empleo Público para dicho año, de conformidad con las atribuciones conferidas por el art. 15 de la Ley 8/2001, de 15 de octubre, de creación de la Entidad Pública 112 Asturias, así como del Convenio de Colaboración de 18 de noviembre de 2004, por el que dicha Entidad encomienda la gestión de sus procesos selectivos al IAAP, y de conformidad con lo prevenido en la Ley y Decretos que se citarán en la base primera y en uso de la delegación conferida por Resolución del titular de la Consejería de 1 de marzo de 2004,

RESUELVO

Convocar las pruebas selectivas para la provisión de la plaza que se dirá, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.—*Objeto y normas de aplicación:*

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, en turno de promoción interna y régimen de contratación laboral por tiempo indefinido, de una plaza de Supervisor/a (Grupo C) (112), por el procedimiento de concurso-oposición y conforme a estas bases, la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias; el Reglamento de Selección e Ingreso de personal al servicio de dicha Administración, aprobado por Decreto 68/1989, de 4 de mayo (en lo sucesivo Reglamento); el Decreto 111/2005, de 3 de noviembre, de la Consejería de Economía y Administración Pública, sobre registro telemático, y el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Entidad 112 Asturias que resulte de aplicación.

Segunda.—*Requisitos para concurrir:*

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas, cada aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Poseer la condición de trabajador o trabajadora integrado/a en el vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Entidad 112 Asturias como personal